



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 23121/2012

VISTO:

Las Leyes 22.140, 24.521, y 25.164, los Decretos 467/99, 366/06 y 1.421/02,

los arts. 22, 36 y 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, y las Ordenanzas 13/97 y 3/03, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un texto ordenado de toda la normativa vinculada al régimen de infracciones, sanciones e investigación de faltas en el ámbito de esta Casa;

El hecho de que aún no se ha dictado la reglamentación prevista en el 366/06, y la necesidad de contar con una normativa clara sobre cómo realizar las investigaciones previstas en esa normativa;

La conveniencia de adecuar en el ámbito de esta Universidad la aplicación de los mecanismos de investigación previstos en el Decreto PEN 467/99 en los aspectos que resulten pertinentes;

La necesidad de concentrar, en un organismo técnico especializado como la Dirección General de Sumarios de la UNC, la realización de las investigaciones administrativas;

La necesidad de fijar reglas claras sobre cómo proceder cuando las infracciones involucran a personas de distintos estamentos, o cuando se trata de infracciones en el ejercicio de funciones administrativas que no son propias de la condición de revista del personal;

El proyecto de un texto ordenado presentado por la Comisión de Revisión del Régimen Disciplinario y Ético-académico de la Universidad Nacional de Córdoba, creada por Resolución Rectoral 1263/2011;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 23121/2012

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento de Investigaciones Administrativas que, como ANEXO I, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- El Reglamento será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los que se registrarán por las normas hasta entonces vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse las Ordenanzas 13/97 y 3/03.

ARTÍCULO 4º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

/mae

Mgter. JHON BOETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°: 09